

DECRETO DE ALCALDÍA

“CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA EN EL PRESUPUESTO GENERAL A FAVOR DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN-FUNDACIÓN PATRONATO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LANZAROTE, DECLARADA LA JUSTIFICACIÓN, EJERCICIO ECONÓMICO 2024”

Examinado el expediente 2024-007514 que se tramita por la Concejalía Delegada de Educación de este Ayuntamiento, para la concesión de subvención directa nominada en el Presupuesto General para el ejercicio 2024, a favor de la entidad FUNDACIÓN PATRONATO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LANZAROTE (en adelante UNED LANZAROTE); prevista en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio, agricultura, turismo, industria y comercio y mujer, y cuyo objeto, de conformidad con el artículo 5 de la misma ordenanza, se halla incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, de aplicación Bidual 2022-2024. (BOP Las Palmas nº 57, de 13 de mayo de 2022), y séptima modificación del plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé (Periodo 2022-2024) aprobado mediante decreto número 356/2024, de 1 de febrero (BOP Las Palmas, número 17 de 7 de febrero de 2024)

Considerando que el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o **interés social** o de **promoción de una finalidad pública**.

Considerando que el apartado 4 del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones
- de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente Ver firma	Fecha: 22-10-2024 19:39:46	
Registrado en:	DECRETOS - N°: 5820/2024	Fecha: 25-10-2024 08:32	
Nº expediente administrativo: 2024-007514 Código Seguro de Verificación (CSV): D95131C87E430CD5959A7988BA5934B9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D95131C87E430CD5959A7988BA5934B9			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2024 09:09:44 Ver sello			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Considerando que el artículo 22.2 a) de la citada Ley General de Subvenciones indica que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad en los términos recogidos en los convenios o normativa reguladoras de las mismas; [...]en este caso es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2024.

El objeto debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión en todo caso congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El artículo 55.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, indica que las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley. Y, en aplicación de los artículos 65, 66 y 67 del mismo, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones, cuando se trate de subvenciones otorgadas de forma directa el acto administrativo o resolución de concesión o el convenio tendrá el carácter de Bases Reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que el Pleno de la Corporación de San Bartolomé en su sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2019 (aprobación definitiva mediante inserción en el BOP de Las Palmas núm. 54 de fecha 3 de mayo de 2019) acordó el Régimen de Fiscalización Limitada Previa, en virtud de lo que a los efectos establece el artículo 219 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, más concretamente, lo que desarrolla el RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las actividades del Sector Público Local.

Considerando que constan en el expediente solicitud presentada en este Ayuntamiento, por el registro general de entrada número 2024 - 024318 de fecha 3 de septiembre de 2024, por la entidad que colabora con este municipio en materia de Educación, solicitando acogerse a la concesión de subvención municipal recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, en exacta correspondencia con la nominación presupuestaria para el ejercicio económico 2024.

Considerando que con fecha de 11 de octubre de 2024, se emite informe por el gestor del expediente en el área de Educación que concluye:

“Proponer lo siguiente: [...] se emite el presente FAVORABLE a la documentación aportada para la concesión de subvención directa 2024 a la entidad UNED LANZAROTE por importe de 5.000€, para destinarlos a la colaboración con la misma en el ejercicio 2024.

Que habiéndose dado conformidad a la documentación, presentada la cuenta justificativa por la entidad docente, se informa FAVORABLE los gastos subvencionables presentados por la entidad (anexo I) y resto condiciones.

Igualmente, de fecha 11 de octubre, la Sra. Concejala Delegada del Área de Educación, Dña. Estefanía Luzardo Pérez, dando conformidad al contenido del informe señalado, propone su traslado al departamento de Intervención y previa fiscalización, opere la Resolución del expediente de concesión directa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 22-10-2024 19:39:46
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5820/2024	Fecha: 25-10-2024 08:32
Nº expediente administrativo: 2024-007514 Código Seguro de Verificación (CSV): D95131C87E430CD5959A7988BA5934B9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D95131C87E430CD5959A7988BA5934B9		
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2024 09:09:44	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-10-2024 08:32:27





Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Resultando que existe en el expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal de Fondos, que se acredita en el informe de la Interventora Municipal de este Ayuntamiento, Dña. María Josefa Figueira Blanco, con número JF/1795/2024 y fecha 14 de octubre del presente, cuyo resultado de la Fiscalización resulta FAVORABLE (procede la continuidad del expediente)

Considerando que **existe crédito adecuado y suficiente** al que imputar esta subvención en materia de Promoción Educativa, mediante **aplicación presupuestaria 14 320 48950** de subvención nominada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, periodo 2022-2024 para el ejercicio 2024, mediante documento RC- conformado expediente 2/2024000002726 de fecha 02/10/2024, por el área de Economía y Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y habida cuenta de que el órgano municipal competente para el otorgamiento de subvenciones es la Alcaldía-Presidencia, en el marco de la aplicación de la legislación vigente por materia, asimismo y en aplicación del principio de eficiencia y simplicidad administrativa por la misma,

RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en el Concejal de Economía y Hacienda, en cuya virtud se propone Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y dar traslado al Órgano de Gestión Económica –Financiera a los efectos oportunos.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio regulador de concesión de subvención directa, por el que se propone instrumentalizar la misma al amparo de los informes favorables existentes en el expediente administrativo y de las disposiciones legales que a los efectos establecen las normas de aplicación por la materia de subvenciones y así se proceda recoger la conformidad de la parte interesada.

TERCERO.- Conceder subvención DIRECTA a la entidad propuesta que trabaja en materia de Promoción Educativa, en colaboración con esta corporación y en beneficio de los residentes de este municipio y que a continuación se relaciona, y en consecuencia aprobado el gasto y reconocida la obligación que dicha subvención genera ordenar el pago de la misma, en los términos que se indican:

Entidad Social "UNED LANZAROTE", con CIF núm. G-35150119,
por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00€).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria .

QUINTO.- Dese traslado a los departamentos municipales de la Intervención Municipal a los efectos de que proceda a ordenar lo abono, al Área Gestora de la Subvención: Concejalía de Educación para seguimiento hasta el cierre del expediente y al órgano que corresponda , a los efectos de cumplir con las disposiciones previstas en la publicación de las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones -BDNS.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 22-10-2024 19:39:46	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5820/2024	Fecha: 25-10-2024 08:32	
Nº expediente administrativo: 2024-007514 Código Seguro de Verificación (CSV): D95131C87E430CD5959A7988BA5934B9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D95131C87E430CD5959A7988BA5934B9			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2024 09:09:44			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

SEXTO.- Ordenar la publicación del presente decreto, en el plazo de un mes desde la fecha de firma en la página Web Municipal- Tablón de Edictos/Anuncios y Portal de Transparencia de los que se dispone (<https://eadmin.sanbartolome.es/publico/tablon>).

Así lo ordena el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Bartolomé, D. Isidro Pérez Martín, en virtud del Art.112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias y Art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, le **NOTIFICO la presente resolución**, haciéndole saber que contra la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP y 52.2 ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

San Bartolomé, a la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen de la presente documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
-ISIDRO PÉREZ MARTÍN-

UNED LANZAROTE

REPRESENTANTE:
ANDRÉS FAJARDO PALAREA
CALLE BLAS CABRERA FELIPE S/N
35500-ARRECIFE

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 22-10-2024 19:39:46	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5820/2024	Fecha: 25-10-2024 08:32	
Nº expediente administrativo: 2024-007514 Código Seguro de Verificación (CSV): D95131C87E430CD5959A7988BA5934B9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D95131C87E430CD5959A7988BA5934B9			
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2024 09:09:44			

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 22-10-2024 19:39:46
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5820/2024	Fecha: 25-10-2024 08:32
Nº expediente administrativo: 2024-007514 Código Seguro de Verificación (CSV): D95131C87E430CD5959A7988BA5934B9 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D95131C87E430CD5959A7988BA5934B9		
Fecha de sellado electrónico: 23-10-2024 09:09:44		- 5/5 - Fecha de emisión de esta copia: 25-10-2024 08:32:27

